



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán a los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades y los Departamentos para el periodo 2019 - 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente en los Artículos 29, 40 y el 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido (...)".*

Que en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se garantiza la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que el Numeral 1.4 del Artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior establece que, para elegir el representante de los egresados ante el Consejo Superior, *"(...) el Rector, a través de la Secretaría General, convocará a una Asamblea Nacional de Egresados, señalando fecha, hora y sitio para el desarrollo de la misma. En ella se postularán candidatos y se elegirá por mayoría, un Representante ante el Consejo Superior y su suplente"*.

Que el Numeral 3.5 del Artículo 3 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior establece: *"El Decano de cada Facultad a solicitud del Rector, convocará a una Asamblea General de Egresados de la respectiva Facultad, señalando fecha, lugar y hora para la realización de la misma. En ella se postularán candidatos y se elegirá por mayoría el Representante de los Egresados y su suplente ante el Consejo de Facultad"*.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 004 de 1994 establece: *"(...) el Rector definirá los procedimientos y expedirá el Calendario de elecciones correspondientes"*; en concordancia con la anterior norma, el Artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994, el Consejo Superior facultó al Rector para establecer los procedimientos necesarios para la elección de los miembros de los distintos Consejos que operan en la Universidad.

Que el Literal f) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Superior Universitario será parte *"Un representante de los egresados de LA UNIVERSIDAD o su suplente, elegido por los mismos, que no tenga vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD"*.

Que corresponde al Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, *"convocar a elecciones de los representantes de egresados, (...) a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior"*.

Que el Literal g) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General establece como uno de los miembros de los Consejos de Facultad, a un representante de los egresados o su ~~suplente~~ suplente, que no tenga vínculo laboral con la Universidad.

02 MAYO 2019



RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

Que el Literal f) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, establece como uno de los miembros de los Consejos de Departamento a un representante de los egresados o su suplente, que no tenga vínculo laboral con la Universidad.

Que mediante Resolución 0304 de 8 de marzo de 2019 se revocó la Resolución 1243 de 2018 "Por la cual se convoca y se fija el procedimiento y el calendario para la elección de los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de Facultad de Humanidades y Educación y los Consejos de algunos Departamentos para el periodo 2018 – 2020, y se adoptaron otras disposiciones" y quedaron sin efectos los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que los representantes de egresados ante los Consejos de las Facultades de Bellas Artes y Educación Física y los Consejos de los Departamentos de Biología y Ciencias Sociales finalizan su periodo de representación en el mes de junio de 2019.

Que los representantes de egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología finalizan su periodo de representación en el mes de noviembre de 2019.

Que en los procesos de elecciones adelantados por la Universidad Pedagógica Nacional, es necesario realizar previamente la inscripción de los aspirantes para ser los candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados para la elección de sus respectivos representantes, con el fin de verificar los requisitos y conceder la oportunidad a los electores de conocer las propuestas de los candidatos.

Que por lo anterior, se hace necesario convocar y fijar el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados para la elección de los representantes de egresados ante los Consejos a que haya lugar, para el periodo 2019 - 2021.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplicará a la convocatoria, procedimiento y calendario para realización de la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán los representantes de egresados ante los consejos indicados en la presente Resolución.

Artículo 2. *Convocatoria.* Por solicitud del señor Rector y los Decanos, se convoca a los egresados de la Universidad para que participen en la Asamblea Nacional de Egresados que se llevará a cabo el **13 de julio de 2019, entre 9:00 a.m. y 4:30 p.m., en el Auditorio Multipropósito ubicado en las instalaciones de la Calle 72 No. 11 – 86 de la Universidad Pedagógica Nacional**, en la cual se presentarán los postulados previamente inscritos y habilitados como aspirantes a representantes de egresados; y elegir a sus representantes principal y suplente para el periodo 2019 - 2021 ante los consejos que a continuación se relacionan:

1. Consejo Superior.
2. Consejo de la Facultad de Humanidades.
3. Consejo de la Facultad de Educación.
4. Consejo de la Facultad Bellas Artes.
5. Consejo de la Facultad Educación Física.
6. Consejo de la Facultad Ciencia y Tecnología.



RESOLUCION N° Ne 0564 DE 02 MAYO 2019

7. Consejo de Departamento de Lenguas.
8. Consejo de Departamento de Posgrado.
9. Consejo de Departamento de Educación Musical.
10. Consejo de Departamento de Tecnología.
11. Consejo de Departamento de Matemáticas.
12. Consejo de Departamento de Química.
13. Consejo de Departamento de Psicopedagogía.
14. Consejo de Departamento de Física.
15. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales.
16. Consejo de Departamento de Biología.

Artículo 3. Divulgación. La convocatoria a la Asamblea Nacional de Egresados se publicará en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional. Adicionalmente, se realizará amplia difusión a través de: a) La página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*, b) Las redes sociales en los perfiles oficiales de la Universidad, c) La emisora de radiodifusión digital "Pedagógica Radio", d) Envío de un mensaje informativo a las cuentas de correo de egresados registrados en el Centro de Egresados-UPN y en los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. Requisitos para ser representantes de egresados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Capítulo VII del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en consonancia con el Artículo 15 del Acuerdo 014 de 2016 del Consejo Superior, los aspirantes a representantes principal y suplente deben tener la condición de egresados; a su vez, no deben tener vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo. Los aspirantes principal y suplente al Consejo Superior, deben tener la condición de egresados; a su vez, no deben tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el formato *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección y designación* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos, a cargo de la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, la Subdirección de Admisiones y Registro y el Grupo de Contratación.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso electoral.
- g) Participar en el análisis y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección de representantes de egresados.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

La Comisión Veedora estará conformada por:

1. Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, principal y suplente.
2. Los representantes de los profesores ante el Consejo Académico, principal y suplente.
3. El representante de los profesores de planta ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje- CIARP.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes para ser candidatos.

La inscripción de fórmulas de aspirantes para ser los candidatos a representantes de egresados ante los consejos indicados en la presente Resolución será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General de la Universidad, en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución.

Los integrantes principal y suplente de las fórmulas de aspirantes deberán presentar su cédula de ciudadanía original y entregar los siguientes documentos impresos y en un medio magnético:

1. Fotos en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
2. Resumen de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes, en una (1) página tamaño carta, en formato .pdf.
3. Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, debidamente diligenciado y firmado por cada aspirante principal y suplente.
4. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato .pdf.

En el momento de la inscripción, la fórmula de aspirantes diligenciará y firmará una lista de chequeo en la que quedarán registrados los siguientes datos:

- a. Fecha y hora.
- b. Datos de los integrantes de la fórmula: nombre completo, número de documento de identidad, cuenta de correo electrónico de contacto, dirección de correspondencia y número de teléfono fijo y/o celular.
- c. Representación a la cual aspiran como fórmula, especificando aspirante principal y suplente.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los integrantes de la fórmula.
- e. Documentos impresos y digitales entregados en la Secretaría General.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben tener en consideración la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General.
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior - Estatuto Presupuestal y Financiero.
- c) El Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior - Estatuto Académico.
- d) El Proyecto Educativo Institucional.
- e) El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio: *La Universidad - Normatividad*.

Parágrafo 3. El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, puede ser descargado de la página web institucional, del sitio: *Administrativo - Manual de procesos y procedimientos - Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos - Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio: *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*.



RESOLUCION N° 0564 DE 2 MAYO 2019

Artículo 7. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL - Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales Institucionales*.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción de aspirantes para ser candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y la Subdirección de Admisiones y Registro dispondrá de **tres (3) días hábiles** contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación, la Secretaría General diligenciará el *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 9. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (*errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 10. Publicación del listado de fórmulas habilitadas para ser candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas para ser candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados y las no habilitadas, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico proporcionadas en las listas de chequeo de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 11. Reclamaciones. Los integrantes de las fórmulas no habilitadas para postularse como candidatos en Asamblea Nacional de Egresados y que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción, podrán presentar reclamación mediante un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co* dentro de las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y la Subdirección de Admisiones y Registro atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico a la fórmula de aspirantes, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.



RESOLUCION N° 0564 DE 2 MAYO 2019

Artículo 12. Publicación del listado final de fórmulas de aspirantes habilitados para ser los candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados. Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará un listado final de fórmulas habilitadas para ser los candidatos que podrán postularse en la Asamblea Nacional de Egresados, el cual será publicado en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*, de igual forma publicará los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 13. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha establecida en el calendario, un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación en sus actos de apertura, cierre y elección. Para el efecto, las fórmulas interesadas en designar un testigo electoral, deberán enviar en la fecha indicada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico personal o institucional registrada en su inscripción, un mensaje a la cuenta de correo *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co* con el asunto: DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL, indicando: el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

Parágrafo. Solo podrán participar los testigos electorales de las fórmulas de candidatos habilitadas que realicen su postulación en la Asamblea Nacional de Egresados.

Artículo 14. Jurados de votación. Cada uno de los puestos de votación contará con un jurado, compuesto por: un (1) *presidente* cuya función estará a cargo de los Decanos de Facultad o los Directores de Departamento, y tres (3) *delegados* que serán designados por el correspondiente Consejo de Facultad.

Parágrafo. Los Consejos de Facultad enviarán un mensaje a la cuenta de correo *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co* de la Secretaría General, informando el nombre de los cuatro (4) miembros del jurado (del presidente y de los 3 jurados delegados designados), en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución.

Artículo 15. Electores. Con corte al 16 de mayo de 2019, la Subdirección de Admisiones y Registro elaborará el listado de los egresados indicando cada uno de los programas de pregrado y/o posgrado de los cuales obtuvo título, con el respectivo departamento y/o facultad a la cual pertenecen.

Parágrafo. De acuerdo a la pertenencia de los egresados a un Departamento o a una Facultad cuya representación haya sido convocada en la presente Resolución, ellos podrán ser electores de sus representantes ante el Consejo Superior y los Consejos de dichas unidades académicas. Para el efecto deben realizar la votación por cada uno de los consejos convocados y para los cuales se encuentren habilitados.

Artículo 16. Verificación de electores. Con el fin de que los egresados puedan confirmar en cuáles consejos de la Universidad pueden elegir a sus representantes, la Secretaría General pondrá a su disposición en la página web de la Universidad, en el sitio: *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*, un aplicativo en el cual ingresando su correspondiente número de cédula de ciudadanía, obtendrá la lista de los diferentes programas de pregrado y posgrado de los cuales obtuvo título.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0564 DE 2 MAYO 2019

Parágrafo. Si al realizar la consulta el egresado no obtiene el listado con la totalidad de los títulos de pregrado y/o posgrado obtenidos en la Universidad, o no figura en el listado, podrá remitir mediante correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, en las fechas establecidas en el calendario, una solicitud de verificación de calidad de egresado acompañada de la fotocopia del diploma y/o acta de grado legible para que la Universidad haga la correspondiente verificación, ese será el único momento para presentar reclamaciones y efectuar las modificaciones en las bases de datos a que haya lugar.

Artículo 17. Asamblea Nacional de Egresados. El 13 de julio de 2019, entre 9:00 a.m. y 4:30 p.m., en el Auditorio Multipropósito ubicado en las instalaciones de la Calle 72 No. 11 – 86 de la Universidad Pedagógica Nacional, se llevará a cabo la *Asamblea Nacional de Egresados*, en la cual se realizarán las siguientes actividades:

1. **Registro e ingreso.** Los egresados deben presentar la cédula de ciudadanía (*no se admiten contraseñas ni denuncias por pérdida del documento*) y realizar el correspondiente registro en la entrada del Auditorio Multipropósito, cada vez que ingresen al mismo, ante los funcionarios del Centro de Egresados; en el ingreso inicial se realizará la actualización de los datos personales del egresado.
2. **Postulación de fórmulas de candidatos.** Las fórmulas de aspirantes habilitadas deberán realizar personalmente su postulación en la Asamblea Nacional de Egresados, en caso de que no realicen su postulación, no obtendrán la calidad de fórmula de candidatos y en consecuencia no serán incluidos en la votación. En el orden del día de la Asamblea Nacional se establecerá el horario y el tiempo oportuno para la presentación de las postulaciones, el cual será publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*.
3. **Listado final de candidatos.** Una vez concluida la postulación de los candidatos, se procederá a consolidar el listado final, con base en el cual se procederá a realizar la votación
4. **Votación.**
 - a. **Responsable de la votación.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad, y en condiciones de igualdad, a las fórmulas de candidatos en el aplicativo de votación y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.
 - b. **Puesto de votación.** Se dispondrán 5 puestos de votación organizados por la inicial del primer apellido de los egresados y se ubicarán dentro de las instalaciones del Auditorio Multipropósito.
 - c. **Apertura de votación.** A las 10:55 a.m. del 13 de julio de 2019, se reunirán en cada puesto de votación los 4 jurados, el miembro de la Comisión Veedora y los testigos electorales, quienes procederán a verificar que las tablas de votación se encuentren en ceros; realizado este procedimiento diligenciarán el *FOR004GGU-Acta de apertura de votación*.
 - d. **Procedimiento de votación.** A partir de las 11:00 a.m. del 13 de julio de 2019 los egresados podrán participar en la votación para elegir a sus representantes ante el Consejo Superior y demás Consejos a que haya lugar. Para el efecto:
 1. El egresado deberá presentar su cédula de ciudadanía en el puesto de votación asignado.
 2. El jurado de votación verificará que el número de cédula se encuentre en la lista electrónica de electores.
 3. A su vez, el egresado deberá diligenciar el registro de votación en el formato *FOR009GTH Control de asistencia a actividades*.



RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

4. Uno de los jurados del puesto activará el aplicativo de votación en el equipo asignado para que el egresado proceda a realizarla.
5. Una vez realizada la votación, el jurado verificará que el aplicativo arroje el mensaje "voto registrado" y le devolverá la cédula al egresado.
- e. **Cierre de votación.** Siendo las 4:00 p.m. del 13 de julio de 2019 los puestos de votación se cerrarán. La Comisión Veedora, los jurados de votación y los testigos electorales, diligenciarán el formato *FOR004GGU-Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación.
- f. **Acta de elección.** La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de elección* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
 1. **Voto en blanco.** Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. La nueva Asamblea Nacional de Egresados se convocará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.
 2. **Empate.** Se utilizará como estrategia de desempate, introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas empatadas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el formato *FOR004GGU-Acta de elección*.
 3. **Anulación de la votación.** Los resultados de la votación al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilita la votación. En caso de anulación, la votación se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.
- g. **Información de resultados de votación.** Los resultados de la votación se informarán públicamente en la Asamblea. Al día hábil siguiente serán publicados en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Asamblea Nacional para la elección de representantes de egresados 2019-2021*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico personal o institucional.

Artículo 18. Período de representación. El período de representación de los egresados elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

Artículo 19. Posesión. La posesión de los representantes de egresados electos se efectuará una vez finalizado el período de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de los resultados de votación; copia del Acta deberá ser enviada por el Director de Departamento o el Decano al correo de la Secretaría General *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co*, antes de finalizar el primer mes del período de representación.

Artículo 20. Calendario. La Asamblea Nacional de Egresados para la elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y los demás Consejos convocados en la presente Resolución, se desarrollará conforme a las fechas señaladas en el siguiente calendario:



RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria a la Asamblea Nacional de Egresados en el Diario Oficial, en la página web institucional, en las redes sociales, en la emisora de radiodifusión digital "Pedagógica Radio", envío de un mensaje informativo a las cuentas de correo de egresados registrados en el Centro de Egresados – UPN y en los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.	3 de mayo de 2019
2	Publicación de la convocatoria a la Asamblea Nacional de Egresados en un diario de circulación nacional.	5 de mayo de 2019
3	Conformación de la Comisión Veedora.	9 de mayo de 2019
4	Inscripción de fórmulas de aspirantes para ser candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados ante los consejos citados en el Artículo 2 de la presente Resolución.	Desde las 8:00 a.m. del 10 de mayo hasta las 4:00 p.m. del 30 de mayo de 2019
5	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción de los aspirantes para ser candidatos que se postularán en la Asamblea Nacional de Egresados.	Del 31 de mayo al 5 de junio de 2019
6	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido.	6 y 7 de junio de 2019
7	Elaboración de listado de egresados por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro y remisión a la Secretaría General	Del 17 al 24 de mayo de 2019
8	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y no habilitadas.	10 de junio de 2019
9	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.	Del 11 al 13 de junio de 2019
10	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.	Del 14 al 18 de junio de 2019
11	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, resúmenes de las hojas de vida y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.	19 de junio de 2019
12	Designación de testigos electorales.	27 de junio de 2019
13	Designación de jurados de votación por parte de los Consejos de Facultades e información a la Secretaría General.	Del 25 al 28 de junio de 2019
14	Verificación de calidad de elector de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la presente Resolución.	Del 4 de junio al 5 de julio de 2019
15	Asamblea Nacional de Egresados.	Entre 9:00 a.m. y 4:30 p.m. del 13 de julio de 2019
16	Publicación de resultados de votación.	15 de julio de 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0564 DE 02 MAYO 2019

Artículo 21. Causales para declarar desierto el procedimiento de elección. El procedimiento se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de candidatos postulados en la Asamblea Nacional de Egresados, sin que ello afecte el normal desarrollo de la votación ante las demás representaciones. Caso en el cual el proceso de elección de dichas representaciones se realizará en la próxima Asamblea Nacional de Egresados, de acuerdo al calendario que sea establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 22. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 MAYO 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: Alan Armando Ávila Torres – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Proyectó: Diana Acosta Afanador y Diana Maritza Cortés - SGR D.C.